

## **Jurisprudencia**

**Buenos Aires, 3 de diciembre de 2019**

**Fuente: página web C.S.J.N.**

**Procedimiento tributario. Inhabilitación de las Claves Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Fiscal. Inclusión del contribuyente en la Base APOC por facturas apócrifas. Solicitud de exclusión. Amparo: proceso reservado para situaciones extremas. Resulta necesario que el apelante demuestre que la decisión impugnada posee carácter de definitiva. La invocación de arbitrariedad o de agravios constitucionales no suple la ausencia de ese requisito. La mera invocación de restricciones para operar servicios que requieren Clave Fiscal no implica la imposibilidad de cuestionarlas en instancias ordinarias. Se declara inadmisibile el recurso de queja. Flores José Antonio c/A.F.I.P.-D.G.I. s/amparo - Ley 16.986. C.S.J.N.**

VISTOS: los Autos: “Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Flores, José Antonio c/A.F.I.P.-D.G.I. s/amparo - Ley 16.986”, para decidir sobre su procedencia; y

CONSIDERANDO:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora procuradora fiscal, cuyos términos se dan por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, y de conformidad con el referido dictamen, se declara inadmisibile el recurso de queja. Intímase al apelante para que, dentro del quinto día, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, según el monto establecido en la AA. C.S.J.N. 44/16 (\$ 26.000) a la orden de esta Corte y como perteneciente a estas actuaciones, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese, devuélvase el principal a la instancia de origen y, oportunamente, archívese.

Fdo.: Elena I. Highton de Nolasco, Juan Carlos Maqueda y Carlos Fernando Rosenkrantz.

**[Dictamen de la Procuración General de la Nación](#)**